

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2020-00308-00**, informando que la litis consorte necesario presentó escrito de contestación de la demanda encontrándose dentro del término de ley. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

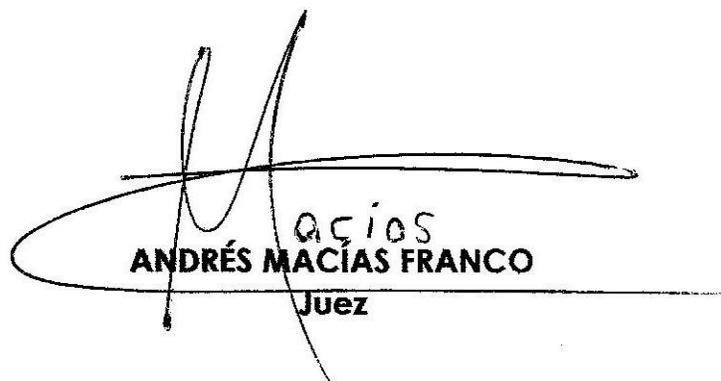
Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho, dispone:

INADMITIR la contestación de la demanda presentada por la litis consorte necesaria **LA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 31 del CPTSS, a fin de que la subsane en los siguientes términos:

- Allegue poder amplio y suficiente concedido por el representante legal de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** al procurador judicial que suscribe el escrito de contestación de la demanda, de conformidad con lo expuesto por el artículo 74 del Código General del Proceso y/o artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
- Realice la respectiva contestación de todas y cada una de las pretensiones incoadas en el escrito de la demanda.
- Allegue la totalidad de los documentos relacionados en el acápite de pruebas documentales y anexos de la contestación de la demanda.

Para tal efecto se le concede el termino de cinco (5) días hábiles, so pena de tener por **NO** contestada la presente demanda e indicio grave en su contra.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez